

Consulta Pública previa para elaborar el Anteproyecto de Ley de agilización administrativa y atracción de inversiones.

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa	<p>Amplio margen de mejora en las reglas y principios generales de simplificación administrativa de la Ley 1/2021, que permite buscar un mayor énfasis en la proactividad administrativa y en la confianza en el ciudadano y el sector empresarial</p> <p>Ausencia de medidas normativas de atracción y arraigo de inversiones y mercado único.</p> <p>Evolución del régimen de inversiones estratégicas, que precisa una actualización de su régimen jurídico para adaptarse a las necesidades que vienen surgiendo ante el incremento de proyectos de inversión que se vive en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la necesidad de recuperar algunas figuras acogidas, en su momento, por el Decreto Ley 1/2023 del Gobierno de Aragón, anuladas por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 10 de septiembre de 2024.</p>
Necesidad y oportunidad de su aprobación	<p>Resulta conveniente establecer, como punto de partida, los principios y reglas generales del proceso de agilización administrativa.</p> <p>Se pretende dar un paso más hacia un aligeramiento de la organización de la simplificación, así como el impulso de una mayor proactividad y anticipación de la Administración, con un mayor peso de la</p>



	<p>confianza y buena fe en los ciudadanos y los operadores económicos.</p> <p>Se acogerían los instrumentos de gobernanza más positivos de la Ley de simplificación 1/2021, matizando los principios generales de tal simplificación con un mayor énfasis en la proactividad administrativa y en la confianza en el ciudadano y el sector empresarial.</p> <p>Cabe actualizar y avanzar más en las medidas de administración electrónica, fruto de su acelerada evolución, y en la atención a la ciudadanía.</p> <p>Por último, se pretende introducir una serie de medidas administrativas de apoyo a las iniciativas empresariales, que ya atracción, apoyo y arraigo empresarial, también dirigido a impulsar y agilizar el funcionamiento de la Administración Pública para fomentar y apoyar la actividad e iniciativa empresarial.</p>
Objetivos de la norma	<ul style="list-style-type: none">- CIUDADANOS: Mejorar la relación de los ciudadanos con la Administración Pública, de manera que ésta atienda en un tiempo razonable a las peticiones y necesidades demandadas por los ciudadanos.- EMPRESAS: Facilitar y dinamizar la actividad económica de las empresas, que se halla vinculada a múltiples gestiones y actos administrativos para el mero desarrollo de su actividad habitual, dotando a la Comunidad Autónoma de un clima de confianza, certidumbre y seguridad jurídica para el sector empresarial que, además, constituye un foco de atracción y fidelización de la implantación de proyectos de inversión.



	<p>- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: Agilizar las iniciativas públicas y dotar de mayor eficiencia al funcionamiento de la Administración Pública, de manera que se supere una conciencia de mera burocracia defensiva, centrada exclusivamente en la mera prevención de irregularidades, adoptando una posición proactiva de impulso de los procedimientos que ponga el foco en la aportación de soluciones.</p>
<p>Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias</p>	<p>Una alternativa es el mantenimiento de la normativa actual, perdiendo la oportunidad de introducir mecanismos de dinamización de nuestra actividad económica, de facilitar las relaciones con los ciudadanos y de mejorar del funcionamiento de la Administración.</p> <p>No se valora como alternativa un texto de naturaleza reglamentaria, dado que es preciso sustituir normas de rango legal.</p> <p>Otra alternativa regulatoria es la de optar por un Decreto Ley, como han hecho otras Comunidades Autónomas, pero se ha desechado porque, en este caso, se considera que concurren serias dudas sobre la existencia de circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad habilitantes constitucionalmente para el uso de dicha norma.</p> <p>Se ha valorado la mera modificación de la actual Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, optándose por una nueva Ley que, asumiendo aquellos principios y reglas generales que se</p>



considere conveniente mantener y acoger de dicha norma, avance y de un salto cualitativo que, sin ser especialmente disruptivo con el anterior, sí lo mejorase y superase. A ello se añade que la propuesta normativa amplía el ámbito de regulación de la Ley de simplificación 1/2021, al comprender medidas administrativas de atracción y dinamización de iniciativas empresariales.